



Ayuntamiento de Marugán

Expediente n.º: 292/2017

Procedimiento: Bolsa de Empleo Guardería Municipal

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO ADSCRITA A LA GUARDERÍA MUNICIPAL

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para la prestación de servicios en la Guardería Municipal de Marugán.

La bolsa estará destinada a Técnicos de Educación Infantil o equivalentes, a fin de prestar sus servicios de forma interina cuando se produzcan vacantes en la plantilla municipal de la Guardería Municipal de esta localidad.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será de carácter temporal y se ajustará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El régimen de dedicación será a tiempo parcial o completo, en función de las necesidades de cada momento.

Las retribuciones serán las determinadas en el Presupuesto general de la Corporación para cada ejercicio económico. En todo caso, a los puestos de trabajo de de la Guardería Municipal le corresponden las retribuciones básicas del grupo C1.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en



Ayuntamiento de Marugán

situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida Técnico de Educación Infantil o equivalente.
- Poseer certificado de no haber cometido delito alguno de naturaleza sexual, de acuerdo con la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Estas condiciones y los méritos que se aleguen para su valoración, habrán de ir referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias debiendo mantenerse y acreditarse los requisitos de participación en la fecha de formalización del contrato. Los/as aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acreditar su condición de discapacitado/a en la fase de comprobación de documentación una vez terminado el proceso.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en la constitución de esta Bolsa de Empleo y en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Marugán, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marugán.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Titulación exigida.
- Certificado de no haber cometido delito alguno de naturaleza sexual, de acuerdo con la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia docente, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones, todo ello relacionado con el puesto de trabajo para el que se constituye la bolsa de empleo.
- Certificado de empadronamiento actualizado.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al



Ayuntamiento de Marugán

empleo público.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en los lugares antes citados, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares antes citados.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el apartado anterior, el Tribunal advirtiere la inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación de los aspirante/s que supusiera causa de exclusión, ésta se considerara defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de Valoración se ajustará a la siguiente composición:

- Presidenta: Directora de la Guardería Municipal de Marugán o personal de la Guardería que le sustituya.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario que le sustituya.
- Vocales:

Técnico Municipal del Ayuntamiento.

Auxiliar-Administrativo del Ayuntamiento.

Para constituirse y actuar habrán de estar presentes, al menos, la mitad más uno de los/as miembros del Tribunal con derecho a voto, y siempre el Secretario y el Presidente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal está facultado para resolver cualquier incidencia no prevista en estas Bases o en la legislación aplicable, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en ellas y en la normativa complementaria.

El Tribunal queda facultado para adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y buena marcha del proceso, incluida la descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las bases de esta convocatoria o incurran en abuso o fraude de ley.

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de sus miembros presentes.

En caso de empate, éste se dirimirá en primer término, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. En segundo lugar y de persistir el empate, a favor del que acredite más puntuación en el apartado de formación, aún

Ayuntamiento de Marugán



Ayuntamiento de Marugán

cuando no se hubieran valorado por superar los límites máximos fijados en el baremo. Finalmente, si continuase el empate, se dirimirá mediante sorteo.

SÉPTIMA. Sistema de Selección

El procedimiento para la formación de esta bolsa de empleo será el concurso de méritos.

La posición en la bolsa se determinará por orden de puntuación obtenida en el proceso.

MÉRITOS Y VALORACIÓN.

El Tribunal procederá a valorar únicamente los méritos que consten alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

- **Experiencia Profesional: 6 puntos máximo.**

Experiencia en la atención directa del alumnado en el ámbito del Primer Ciclo de Educación Infantil **en los últimos tres años** a contar desde la fecha de finalización de presentación de instancias de esta convocatoria, contratado con la categoría de Técnico en Educación Infantil, o categoría que corresponda análogamente según la legislación vigente.

La experiencia obtenida en este ámbito, será valorada en idénticas condiciones y se acreditará mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente:

- a) En Administraciones Locales de Castilla y León: 2 puntos por cada año trabajado. Las fracciones de año se calcularán proporcionalmente.
- b) En Administraciones no locales de la Comunidad de Castilla y León: 1 punto por cada año trabajado. Las fracciones de año se calcularán proporcionalmente.
- c) En otras Entidades públicas o privadas: 0'50 puntos por cada año trabajado. Las fracciones de año se calcularán proporcionalmente, no pudiendo sobrepasar este apartado la suma de 1,50 puntos.

A efectos del cómputo de la experiencia valorada se considerará el período correspondiente a la suma de todos los servicios prestados. Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Los méritos de apartados a) y b) únicamente se acreditarán mediante certificación expedida por personal de la Administración competente con capacidad para certificar, acreditativa de los servicios prestados, con indicación de la categoría, tiempo total de servicios y dedicación completa o parcial.

Los méritos del apartado c) se acreditarán mediante original o copia autorizada de los contratos de trabajo, siempre que figure la categoría, la fecha de inicio y fin de la relación laboral y la dedicación total o parcial. Junto con los contratos de trabajo habrá de presentarse igualmente certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

- **Formación académica, no académica y otros conocimientos: 3'90 puntos máximo.**

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente. Se valorarán otras titulaciones académicas de carácter superior o similares siempre que sean complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 0,50 puntos por titulación, sin poder exceder de 2'00 puntos.



Ayuntamiento de Marugán

Se considerará formación no académica la asistencia a cursos, seminarios, máster, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, relacionados con el puesto a desempeñar y de acuerdo con el siguiente baremo:

Entre 20 y 39 horas de duración.....	0,10 puntos.
Entre 40 y 99 horas de duración.....	0,20 puntos.
Entre 100 y 150 horas de duración.....	0,40 puntos.
Entre 151 y 200 horas de duración.....	0,60 puntos.
Más de 200 horas de duración.....	0,80 puntos.

No se valorarán aquellos cursos, congresos o similar que no especifiquen su duración o cuya duración sea inferior a 20 horas. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 1'50 puntos

Otros conocimientos: Impartición de cursos, publicaciones y/o ponencias impartidas. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 0'40 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante la aportación del título expedido por la entidad organizadora, en el que habrá de constar, de forma indubitada, que el interesado participó en dicho curso, así como las horas de duración y el contenido mínimo de aquél.

A efectos de poder valorar los cursos conforme al anterior baremo, los aspirantes deberán acreditar, además de su realización, el carácter oficial u homologado de los mismos.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de las funciones y requisitos fijados en las presentes bases; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados.

- **Cercanía de la residencia habitual a este Municipio: Puntuación máxima por este apartado: 0'10 puntos máximo.**

Dado el tipo de trabajo a realizar y la disponibilidad del contratado para su incorporación al puesto de trabajo en momentos de urgencia/emergencia, se valorará el lugar de residencia habitual según la siguiente escala:

Residentes en Marugán: 0'10 puntos.

Residentes en Municipios que disten de Marugán menos de 50 Km.: 0'05 puntos.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el resto de lugares citados anteriormente. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la designación y a la posterior formalización del correspondiente contrato.

Al tiempo de producirse alguna vacante en la plantilla municipal, se procederá a llamar



Ayuntamiento de Marugán

al aspirante que ocupe el primer puesto en la bolsa de empleo y así sucesivamente, con el fin de proceder a su nombramiento o contrato interino que se revocará cuando finalice el objeto del mismo.

Quienes sean llamados para formalizar contrato de trabajo deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera y además las siguientes:

- Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la plaza.
- Certificado actualizado de no haber cometido delito alguno de naturaleza sexual, de acuerdo con la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia..

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación y se le excluirá automáticamente de la Bolsa, sin poder ser llamado a partir de entonces..

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, vacaciones, etc, ordenadas según la puntuación obtenida.

El llamamiento de las personas integrantes de la bolsa de empleo, se realizará por estricto orden de puntuación, tanto para la cobertura de plazas vacantes que surjan, como para la sustitución transitoria de las personas titulares. La vacante producida en el puesto reservado a tiempo completo en la Guardería Municipal, se cubrirá por quien ocupe el puesto de trabajo reservado a tiempo parcial. En los demás casos se cubrirá por estricto orden de prelación que quede fijado según las presentes bases.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Alta en otro Centro de Trabajo.

La vigencia de la bolsa de empleo finalizará el 31 de Agosto de 2019, pudiendo prorrogarse su vigencia mediante acuerdo del órgano municipal competente.



Ayuntamiento de Marugán

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, o a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Marugán, fechado y firmado digitalmente según reseña al margen.

El Alcalde,
Francisco Roque Barroso